



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

17. INFORMES DE INTERVENCIÓN.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

17.1. INFORME DE INTERVENCIÓN AL PRESUPUESTO.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Exp.MOAD2023/IPR-01/000002

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: Informe de Control Permanente Previo a la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

Primero.- El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Segundo. - La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- El Reglamento de la Unión Europea nº549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real Decreto-Ley 17/2014, Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tercero. - El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio económico de 2023, formado por la Sr. alcalde-presidente, está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, único ente de la Corporación.

El presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río está cifrado en ocho millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (8.470.482,23 €) en su estado de ingresos y, ocho millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y dos euros con veintitrés céntimos (8.470.482,23 €) en su estado de gastos, presentando una situación inicial de equilibrio, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 165 al 168 del RD legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales y en el Art. 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto de la Entidad Local será formado por el Sr. alcalde-presidente, y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. alcalde-presidente, al que se le tiene que unir la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el alcalde, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones y

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio (artículo 165 RD 2/2004).

- Bases de ejecución del presupuesto, que contendrán en cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como de aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto (artículo 165 RD 2/2004).
- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico anterior, y avance de la del ejercicio siguiente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad. Acompañamos la liquidación 2022, última liquidación aprobada por resolución de Alcaldía nº142/2023, de 8/02/2023 y una estimación 2023, referida a fecha 30/03/2022, datos que aún no han sido remitidos al Minhafp con objeto del cumplimiento del suministro de información de la ejecución presupuestaria del Presupuesto 2023, primer trimestre.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente y debidamente codificado.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, a esta Intervención no le consta que existan convenios al respecto.
- Anexo de beneficios fiscales, no siendo obligatorio para esta Corporación.
En este Anexo se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Con el objetivo de dar cumplimiento a dicho artículo 168.1 e) del TRLHL, se propone el siguiente contenido mínimo: Delimitación del concepto de beneficio fiscal. /El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente. / La clasificación y cuantificación de los beneficios fiscales por tributos.


No resultará obligatorio remitir a través de la OVEELL dicho nivel de desglose por tributos más que para aquellas corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLHL.

Se solicita la información al OPAEF, organismo que a través de un convenio de colaboración tiene delegada la recaudación de los tributos, pero a día de hoy nos ha remitido la documentación respecto al primer trimestre 2023. Se adjunta información 2022 por trimestres.

- Anexo del Estado de la Deuda. Comprensiva del detalle de operaciones de crédito y endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto, suscrito por el Concejal de Hacienda de la Corporación. Siendo en nuestra Corporación el Sr. alcalde-presidente.

En virtud del artículo 168.4 el Presupuesto General tiene que estar informado por la Intervención, informe que además se ha de acompañar dando cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales con los siguientes,

- Informe de Evaluación de las reglas fiscales, cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto y objetivo de la deuda.

Suspendidas las reglas fiscales en 2023, dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

Quinto. - Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2023 recogen, entre otros, las siguientes cuestiones:

- 1.- Contenido del Presupuesto.
- 2.- La vinculación jurídica de los créditos.
- 3.- El régimen de transferencias de crédito.
- 4.- Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
- 5.- Regulación y normas de gestión de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- 6.- Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación.
- 7.- El procedimiento Administrativo de compras y contratación de servicios, suministros, etc.
- 8.- La gestión y recaudación de tributos municipales.
- 9.- Las normas de cierre del Presupuesto.
- 10.- Control y fiscalización del gasto.

Contiene además Anexo I. Guía de fiscalización Previa limitada de Fiscalización.

Sexto. - En cuanto al **análisis material** del Proyecto del Presupuesto, esta Intervención destaca, respecto a los **GASTOS**, lo que a continuación sigue,

El **Estado de Gastos**, como se establece en el Art. 162 del RDL 2/ 2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos. De aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos. Dado que nos encontramos a finales del mes de abril, con una ejecución presupuestaria importante realizada dichos créditos han de dar cobertura a las obligaciones reconocidas.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	4/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Capítulo I. Gastos de Personal.

Los gastos de personal suponen un 58,64 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de la Puebla del Río. Este capítulo supone un incremento porcentual de 4,13% respecto al ejercicio anterior. Del análisis del mismo, destacamos,

El Anexo de personal soporta documentalmente las consignaciones para gastos de personal presupuestadas en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos. Incluye la información del Servicio de Personal que acompaña al Presupuesto y que se compone de una relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal, así como se relaciona por sección, centro, programa, de manera detallada las retribuciones totales en función de la categoría profesional, y así consta en informe de del departamento de personal de fecha de 03/04/2023.

El departamento de personal, elabora el Anexo de Personal, siendo el mismo firmado con fecha 28/03/2023, y aporta los datos de los créditos presupuestarios del capítulo I del Presupuesto de Gastos, estando debidamente correlacionados, acompañando un informe donde lo indica, además de indicar las variaciones producidas con respecto a los gastos de personal del Presupuesto 2022.

En la actualidad, la Ley 31/2022, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial del Estado, nº308, de 24/12/2022, de la que destacamos,

1.- En conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a Ley de Presupuestos Generales del estado del año 2018, última ley de presupuestos aprobada hay que fomentar el ahorro público y siempre para la consecución de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Conforme al **artículo 19. Dos**, 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.


b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

En el **apartado Cuatro.** "La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación. Se exceptúan, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

En este mismo sentido, en su punto **Ocho** textualmente cita, "Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado Dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo."

Un ejercicio más, se exceptúan de esta «limitación salarial», las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, tal y como dispone el artículo 19.7 de la LPGE 2023,

En el proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2023, se han mantenido las mismas retribuciones salariales que en el ejercicio 2022, según consta en informe de personal de fecha 03/04/2023, con el incremento del 2'5% previsto en LPGE 2023 que se viene aplicando en esta Corporación desde el mes de enero. Además se ha previsto el posible incremento del 1%, señalado en el artículo 19Dos.2, dotando créditos en la aplicación 929/500.00 "Fondo de Contingencia".

2.- En cuanto a la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023, artículo 20,

- En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.


3.- Asimismo en cuanto a las retribuciones, quedan las mismas y conforme al artículo 23. Uno.

- Respecto a las productividades, el artículo 23. Uno, E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 18.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos,

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.^a La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2. ^a En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos

Según dispone el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad, *«tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos»*.

Por su parte el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local señala que:

«1.-El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2.-La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3.-En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.»

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o Áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Con motivo de cada nómina se informa por quien suscribe la existencia de productividades, en algunos casos de carácter periódico, de la necesidad de determinación de "forma clara" de criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, que sean cuantificables, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos.


En este sentido se pone de manifiesto en el Informe de control financiero permanente. Gestión de los Recursos Humanos. Ejercicio 2022, Recomendando quien suscribe, en su punto octavo,

La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

No puede entenderse un complemento de productividad para «complementar» salarios bajos, por cuanto el objeto del complemento de productividad no es el abono del trabajo habitual realizado por los empleados públicos, sino el interés y dedicación con que éste se efectúa.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

- Respecto a las gratificaciones por servicios extraordinarios, LPGE 2023, establece en el artículo 23. Uno F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2022.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Dando cumplimiento del artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, "El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año...."

Con motivo de cada nómina este Intervención pone de manifiesto la elevada cuantía de horas extraordinarias y que en determinados casos existe una periodicidad en el devengo por lo que habrá que analizar caso por caso, si son debidas a una carencia de medios personales o una mala organización de los turnos o el servicio. También se debería determinar si en vez de abonar las horas, lo que se debería hacer es reestructurar el tiempo de trabajo para adaptarlo a la necesidad real del puesto.

En este sentido se pone de manifiesto en el Informe de control financiero permanente. Gestión de los Recursos Humanos. Ejercicio 2022," *Se debe realizar un estudio y control de las horas extras reiteradas y periódicas en su devengo lo que pone de manifiesto un problema de falta de personal o de falta de organización del horario.*"

Dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, respecto al funcionario. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al Personal Laboral, la suma de las cantidades que al Personal Funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinara:

- Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penalidad o peligrosidad para la policía Municipal y servicio de Extinción de Incendios.
- Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Calculada la masa salarial conforme al artículo 7 RD 861/1986, de este Proyecto de Presupuesto la misma asciende a 714.396,90 €, resultando,

	Límites	Créditos iniciales	Porcentaje
Complemento Específico	535.797,67	523.197,36	73,23 %
Productividades	214.319,07	71.800,00	10,05 %
Gratificaciones	71.439,69	70.800,00	9,91 %

Conforme a lo anterior, este proyecto de Presupuesto, presenta créditos iniciales de complemento específico, productividad y gratificaciones dentro del límite establecido en el artículo 7 RD 861/1986.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 05/05/2022, expediente MOAD 2022/IIN_01/000004, del que se ha dado cuenta al Pleno con fecha 19/05/2022 y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 10/06/2022, se encuentran las **principales conclusiones** y **recomendaciones** que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, concretamente en el punto gastos de personal.

En el mismo sentido se pone de manifiesto en el Informe de control financiero permanente. Gestión de los Recursos Humanos. Ejercicio 2022, expediente MOAD 2023/IIN_01/000005, donde se recogen ocho recomendaciones por parte de esta Intervención, tras el análisis de la gestión de los recursos humanos en el Ayuntamiento de La Puebla del Río en 2022, y las deficiencias observadas.

4.- Al proyecto de Presupuestos se acompaña, **Anexo de Personal**, de fecha 28/03/2023, así como la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023, firmada por el área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento con fecha 28/03/2023, incorporando informe donde pone de manifiesto las variaciones producidas en este proyecto de Presupuesto, con respecto a los gastos de personal del Presupuesto 2022, informe que se acompaña a este expediente, de fecha 03/04/2023.

Modificación del Anexo de Personal para el ejercicio 2023 con respecto al 2022, a tenor literal:

PERSONAL FUNCIONARIO

CREACION DE LAS SIGUIENTES PLAZAS:

Auxiliar Administrativo (Secretaría) C2/18

AMORTIZACION DE LAS SIGUIENTES PLAZAS:

Agente Rentas y Exacciones (Secretaría) E/14

Puestos de nueva creación y amortización de plazas existentes. Tal y como informa el técnico de personal, en su informe de 03/04/2023, se incluye como puestos de nuevo creación en la plantilla presupuestaria y en el anexo de personal, así como en los créditos del Presupuesto, así como figura también la amortización de la plaza de agente de renta. La creación de nuevos puestos de trabajo supondría una modificación de la R.P.T, y una valoración de los puestos de trabajo con su procedimiento establecido y siempre conforme a la Ley General de presupuestos del Estado.


Conforme al artículo 90 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local "Corresponde a cada corporación Local aprobar anualmente la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual."

Además de los cambios retributivos mencionados, en la plantilla figuran los siguientes cambios de acuerdo con la información aportada por el área de personal:

Aparecen en plantilla plazas que llevan ya existiendo desde hace años con contratos temporales concatenados y que tienen naturaleza estructural. Se aprecia además que carecen de estructura salarial poniéndose así de manifiesto que el ayuntamiento está tratando de forma distinta a los trabajadores con contrato temporal de los trabajadores indefinidos no fijos que figuran en la plantilla incumpliendo el art 15.6 del RD2/2015 de TR del Estatuto de los trabajadores que establece: " Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.

Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.”

Hacer mención respecto a cuatro trabajadores personal laboral, tres de ellos declarado indefinido no fijo por sentencia judicial, los cuales no se equiparan en retribuciones al resto de puestos de su misma categoría. Es el caso de dos conserjes, un operario del polideportivo y un trabajador social. Se denota la necesidad de aprobación de la Relación de Puestos de trabajo (RPT), con una Valoración de los puestos (VPT), con el objetivo de adecuarlos a la realidad de la Administración y a la plantilla presupuestaria

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 05/05/2022, en el punto gastos de personal, se establecen las medidas, 2.-Aprobación de la Relación de Puestos de trabajo (RPT), y una Valoración de los puestos (VPT), con el objetivo de adecuarlos a la realidad de la Administración y a la plantilla presupuestaria, así mismo en el Informe de control financiero permanente. Gestión de los Recursos Humanos. Ejercicio 2022, de fecha 24/03/2023.

5.- Respecto a los **contratos laborales temporales** habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones señaladas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con los principios de igualdad mérito y capacidad. Los incumplimientos de las obligaciones formales impuestas por la legislación tanto laboral como funcionarial vigente, así como los de asignación del personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos y de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado serán objeto de las responsabilidades contenidas en la Ley General Presupuestaria.

La LPGE 2023 establece “*La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable”

El Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, establece medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, establece los supuestos en los que se pueden realizar los contratos de duración determinada bajo determinados supuestos.

Si no se quiere incurrir en responsabilidad se debe dejar de usar de modo fraudulento los contratos temporales y crear en plantilla los puestos de trabajo que se consideren estructurales cubriendo los mismos

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	10/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

definitivamente con los límites existentes en la legislación legal mencionados anteriormente, de acuerdo con sistemas de provisión legales y no con contratos que se repiten en el tiempo que no respetan los principios de igualdad mérito y capacidad, siendo contratos periódicos de los mismos puestos por lo que se incurre en una manifiesta ilegalidad al no cubrirse con carácter definitivo puestos estructurales. Además estos contratos retribuciones no están equiparadas al resto del personal de plantilla incumpliendo lo previsto en convenio colectivo, el estatuto de los trabajadores y la jurisprudencia reciente del Tribunal Superior de justicia de Andalucía.

Por tanto, las contrataciones que llevan incorporados informes desfavorables de Secretaria, Vicesecretaria y de la Interventora municipal al respecto, obedecen principalmente a los siguientes motivos,

- Selección de personal temporal basado en procedimientos y requisitos distintos a los previstos en la normativa aplicable.
- Cobertura de puestos de carácter permanente mediante procedimientos de contratación temporal que suponen una gestión ineficaz tanto de los servicios como de los recursos públicos.

Se reitera la advertencia del importante volumen económico de aportación municipal para el personal que se contrata para los servicios de dependencia y de Ayuda domicilio que excede de los importes subvencionados. Este gasto tiene visos de ir a más, con lo que la Corporación se debe plantear realizar un estudio de viabilidad económica que determine si es factible continuar con la gestión directa del servicio o debe plantearse otras formas de gestión. Apunte que también realiza esta Intervención con motivo de la nómina.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 05/05/2022, expediente MOAD 2022/IIN_01/000004, del que se ha dado cuenta al Pleno con fecha 19/05/2022 y se ha remitido a la Intervención General del Estado con fecha 10/06/2022, como una de las principales conclusiones y recomendaciones que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, concretamente en el punto gastos de personal, se establecen las medidas, "4.- *Se deben cubrir los puestos estructurales de forma definitiva y no con contratos temporales que además de no cumplir los procedimientos legales establecidos, suponen una gestión ineficaz tanto de los servicios como de los recursos públicos.*"

Por último y para concluir el análisis del capítulo 1 tal y como también se establece como medida correctora en el informe resumen "1.-*Dotar el departamento de personal con un Técnico de Recursos Humanos que regularice determinadas situaciones que se dan en la contratación temporal como contratos que se realizan que no se acogen a ningún convenio colectivo, realizar el seguimientos de las bolsas de trabajo y otras tareas que están asumiendo otras áreas.*"


Todas estas medidas vienen también recogidas en el Informe de control financiero permanente. Gestión de los Recursos Humanos. Ejercicio 2022, de fecha 24/03/2023.

6.-PERSONAL EVENTUAL Y ORGANOS POLITICOS.

En cuanto a las retribuciones de los miembros de la Corporación Local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en la LPGE 2023, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local. Será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias. En la LPGE 2023, en la Disposición adicional vigésima sexta, establece en el caso de nuestro municipio al estar comprendidos entre 10.001 y 20.000 habitantes la referencia es 58.080,05 €.

Con respecto a las retribuciones de los altos cargos se recogen las cantidades que se reflejaron en el Pleno organizativo de Julio de 2019, incrementadas con las subidas marcadas en las leyes de presupuestos tal y como marcaba el acuerdo.

El Artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) establece la Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en los siguientes términos, 1. e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de cinco.

Cumpliendo esta Corporación, tanto en nº de miembros de dedicación exclusiva, como en cantidades percibidas por los altos cargos.

Respecto al personal eventual de las Entidades Locales, el Artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone:

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos. En cuanto a cargo de personal eventual existe uno en esta Corporación.

Capítulo II. Gastos de bienes y servicios.


Este Capítulo II. Gastos de bienes y servicios, representa el 22,03% respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, y un disminución porcentual del 9% respecto al ejercicio anterior. Este Capítulo junto con el Capítulo I, suponen el 80,67% respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto, porcentaje muy parecido al del ejercicio 2022, que ascendía al 82,21 %. Es destacable el peso cuantitativo de ambos capítulos y su importancia en el gasto municipal.

Es por lo que esta Intervención pone de manifiesto que, en general, los créditos se han de consignar para atender las necesidades municipales, así como obligaciones que ya se encuentren comprometidas. Bajo el principio de prudencia se recomienda que se ha de seguir una política muy restrictiva de gastos que conlleve al control del gasto público, dado que la Corporación ha sobrepasado el techo del gasto tanto en la liquidación 2022, aunque se encuentren en la actualidad suspendidas las reglas fiscales en los Presupuestos de las Entidades Locales durante los ejercicios 2022 y 2023 eso no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

Consta en este proyecto de Presupuesto aplicaciones presupuestarias que llevan la coetilla REC, suponiendo un total de 164.283,95 €, correspondiendo a facturas de ejercicios anteriores, que no habían tenido cabida presupuestaria, engrosando por tanto la cuenta 413" acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.", y se incluyen en este Presupuesto para saneamiento de las mismas. Pagos Pendientes de aplicación: De este saldo, destacar que a 1/01/2022, se inicia el ejercicio con un saldo de ejercicios

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

anteriores de 106.542,17 € y a 31/12/2022, asciende a 109.403,96 €. Durante el primer trimestre de 2023, se han presentado facturas en esta Corporación por parte de proveedores incrementando la cuenta 413. Señalar en este punto la necesidad para esta Corporación de aplicar a presupuesto las partidas pendientes de aplicación, debido a la elevada cuantía que las mismas suponen, es por ello por lo que esta funcionaria lo pone en conocimiento para que se adopten las medidas oportunas al respecto. En este capítulo asciende a 77.016,70 €, correspondiendo el resto al capítulo sexto, a excepción de la cantidad de 4.994,46 €, del capítulo cuarto.

Esta funcionaria manifiesta la necesidad de no sobrepasar los créditos presupuestarios acudiendo a partidas pendientes de aplicación, que sigan engrosando tan dimensionada magnitud, sino todo lo contrario ir imputando a Presupuesto las mismas con objeto de ir saneando dichas cuentas. Se aconseja la necesidad de regularizar esta situación, para ello tanto el RDL 2/2004, 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y RD500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, contemplan que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación del año presupuestario en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían.

A juicio de quien suscribe, los pagos pendientes de aplicación, incide desvirtuando determinadas magnitudes económicas, tal es así, en el caso del Remanente Líquido de Tesorería, así como en el Resultado Presupuestario, arrojando datos que no se corresponden con la realidad económica de esta Corporación.

Por otra parte, se debe realizar una optimización de los mismos y efectuar las contrataciones de los suministros del ayuntamiento tales como, combustible, material de oficina, entre otros y de servicios tales como, asistencia informática, seguros, fontanería, electricidad, reparaciones vehículos, sonorización, catering de eventos etc., sin expediente de contratación para dar cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP

Es frecuente la utilización de contratos menores, fraccionándose claramente el objeto del contrato e incumpléndose manifiestamente la ley al impedir que cualquier contratista pueda participar en el procedimiento y también impidiendo los posibles ahorros o mejoras en los suministros y servicios al no existir concurrencia competitiva.


Todo lo anterior, lleva continuamente a esta Intervención a la formulación de reparos suspensivos, ya numerosos los realizados en este ejercicio.

Esta Interventora, pone de manifiesto en el informe de la liquidación 2022 de fecha 7/02/2023, y también en el informe resumen de control anual de los resultados de control interno de fecha 05/05/2022, detectando las siguientes debilidades de esta Corporación,

- Falta de planificación en materia de contratación de una serie de suministros y servicios recurrentes y repetitivos que afectan transversalmente a varios Servicios (combustible, material de oficina, entre otros y de servicios tales como, asistencia informática, seguros, fontanería, electricidad, reparaciones vehículos, sonorización, catering de eventos etc.)
- Falta de comprobación material del gasto por empleado responsable en Delegaciones (Alcaldía, Cultura, Igualdad, Juventud, Educación, Identidad Local, Participación Ciudadana y Desarrollo Socio económico).
- El volumen de gasto corriente ha crecido en los últimos años sin el relativo crecimiento de ingresos al contrario han disminuido.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la TRLCSP, en cuanto a los procedimientos de contratación pública

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

que llevan a conseguir una mayor relación calidad precio.

- Contención del gasto público, adecuado control del gasto y una utilización eficiente y adecuada de los fondos públicos.

-Acudir a los mecanismos de racionalización de la contratación menor, y fundamentalmente, a los sistemas dinámicos de contratación. Control y seguimiento de los mismos por el área de contratación.

-Crear una unidad de compras con al menos un empleado responsable de realizar las compras y verificarlas, adscrito a Contratación.

3.- Capítulo IV. Transferencias corrientes.

En este capítulo se reflejan principalmente aportaciones a Mancomunidades, Consorcios para este ejercicio 2023 y subvenciones nominativas que este Ayuntamiento pretende conceder a particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, suponiendo un total de 874.341,83 €, de las cuales destacar por el momento en el que nos entramos, ayudas sociales por importe de 18.000,00€, representada en la aplicación presupuestaria 231/480.00.

En cuanto a las subvenciones nominativas, destacar además de su elevada cuantía, que se atribuye toda la gestión de las mismas al departamento de intervención no siendo el mismo un órgano gestor, correspondiendo estos trámites al área que la concede, además que no se están introduciendo los datos referentes a las subvenciones y ayudas en la BNDS siendo una obligación legal del Ayuntamiento la realización de esta tarea.

En el informe resumen de control anual de los resultados de control interno, pone de manifiesto además de en otros informes, que esta Intervención tiene la falta de medios materiales y humanos, lo que conlleve entre otras consecuencias a retrasos en expedientes, por lo que imposibilidad de realizar trabajos de otras áreas. Detalla en Informe de falta de medios de fecha 22/03/2023. Se incluye, además, como medidas que debe adoptar esta Corporación

- Aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones nominativas. Esta exigencia se contempla en la LGS y supone un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención.

- Se deberá designarse los órganos responsables y los usuarios que deban ser dados de alta para suministrar los datos requeridos y publicar en la BDNS, en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

4.- Capítulo VI. Inversiones reales.


Principalmente este Capítulo está compuesto por inversiones incluidas en el Anexo de Inversión, suscrito por el presidente y debidamente codificado, de proyectos nuevos, y todas financiadas con recursos ordinarios del Presupuesto. Capítulo que representa la cantidad de 304.853,98 € y en términos porcentuales, el 3,60 % respecto al total de Gastos del Proyecto de Presupuesto que se presenta para el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

En términos globales este capítulo supone inicialmente un aumento de 87.587,11 €, respecto al último presupuesto aprobado, cuyos créditos iniciales ascendían a 217.266,67 €, suponiendo en términos porcentuales un 40,31 %.

Consta en este proyecto de Presupuesto aplicaciones presupuestarias que llevan la coletilla REC, que al igual que hemos mencionado en el Capítulo II, correspondiendo a facturas de ejercicios anteriores, que no habían tenido cabida presupuestaria, engrosando por tanto la cuenta 413" acreedores pendientes de

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

aplicar a presupuesto.”, y se incluyen en este Presupuesto para saneamiento de las mismas. En este capítulo asciende a 82.272,79 €. Como proyecto de Inversión contemplado en el Anexo de Inversiones destacar los PFOEA 2022 y 2023, el resto de los créditos corresponden a Inversiones asignadas a diferentes aplicaciones presupuestarias, sin que se acompañe proyecto al respecto.

6.- Capítulos III y IX. Gastos financieros y de amortización de deuda.

Estos capítulos dan cobertura tanto a la amortización, como a los intereses que se derivan de las distintas operaciones financieras realizadas por este Ayuntamiento en cuanto a las obligaciones que suponen para este ejercicio 2023. Será objeto de estudio por esta funcionaria, en el informe de la deuda viva y el endeudamiento que debe acompañar a este expediente.

De conformidad con el artículo 135.3 de la Constitución Española (recientemente modificado), materia desarrollada posteriormente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

“Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda de las Administraciones Públicas, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus respectivos presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta”.

Séptimo. - En cuanto al **análisis material del Presupuesto de ingresos**, indicar que está conformado por un presupuesto corriente, no existiendo ingresos de capital contemplados en este Presupuesto.

En líneas generales, en este Proyecto, las previsiones de ingresos obedecen principalmente a los derechos reconocidos durante el ejercicio 2022, datos que nos arroja la liquidación 2022, última liquidación aprobada. Esta Intervención, se realizan las siguientes puntualizaciones al respecto:

- Los Capítulos I y II suponen el 42,69 % del Presupuesto de Ingresos, una disminución en términos porcentuales de las previsiones iniciales del ejercicio 2022 de un 2,67%.


Destacar, en cuanto al ICIO y al TAU, que estos ingresos no tienen un devengo de carácter periódico y repetitivo es por lo que la previsión de estos ingresos de ser realizada conforme a datos proporcionados por el departamento técnico de urbanismo de este Ayuntamiento, que será los técnicos adecuados para realizar una previsión del ICIO y de la Tasa por Actividades Urbanísticas, no existiendo informe al respecto. A falta de los mismos, los datos previstos, están conforme a la liquidación 2022.

En segundo lugar, en cuanto al IBI solo apuntar que el Ayuntamiento de La Puebla del Río, procedió, a reconocimientos de derechos en el ejercicio 2022, un importe de 1.150.765,35 €, en el concepto presupuestaria 112, y en el 113, 1.637.861,83 €. Siendo por tanto estas cantidades, las que hemos presupuestados para el 2023.

- En cuanto al Capítulo IV: Transferencias corrientes, que suponen el 50,97% de las previsiones de ingresos de este Presupuesto, se ha de tener en cuenta que, los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso firme por parte de las entidades de las que se obtienen los recursos. De forma que, se somete, la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos, a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos. Existe en el Estado de Ingresos, Capítulo IV Transferencias Corrientes previstas, que financian gastos corrientes, por lo

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

que estos créditos no serán disponibles hasta que los recursos afectados sean ejecutivos y se pueda acreditar la disponibilidad de las aportaciones respectivas, de conformidad con el art. 176.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este capítulo está compuesto por subvenciones, la Participación de los tributos de la Comunidad Autónoma, y del Estado, estos dos últimos datos, podemos determinarlos debido a que nos encontramos en marzo de 2023.

- Respecto al Capítulo III, Tasas y Otros ingresos, que suponen el 5,47 % del Presupuestos de ingresos, se prevé según datos de la liquidación 2022, dando lugar a un aumento porcentual de 9,3% respecto a las previsiones del ejercicio anterior.

- Finalmente indicar que, en el Capítulo Quinto, se recogen los distintos arrendamientos existentes en la actualidad y en el Capítulo Octavo, se mantiene la cantidad respecto a los años anteriores y cuyo contenido queda limitado a los reintegros de los anticipos reintegrables que concede este Ayuntamiento a sus trabajadores.

- No existen previsiones en cuanto a los Capítulos Sexto, Séptimo y Noveno en este Proyecto de Presupuestos.

En cuanto a las medidas a adoptar en materia de Ingresos, remitiéndonos al Informe resumen de control anual de los resultados de control interno 2022, así como al informe de control permanente de la Liquidación 2022, como una de las **principales conclusiones** y **recomendaciones** que debieran ser tenidas en cuenta por la Alcaldía-Presidencia para incrementar el control de la gestión económica-financiera, presupuestaria y de la contabilidad, en materia de ingresos, son las que siguen:

- Ejercer el control y seguimientos en los expedientes de subvenciones recibidas por cada una de las áreas del Ayuntamiento que las solicitan, ni es función de la Intervención ni es compatible con la función de control que tiene encomendada, la gestión, impulso y seguimiento de expediente alguno, ni por tanto los de subvenciones. Esta falta de seguimiento deriva en expedientes de reintegros de las mismas, puesto de manifiesto en informe emitido por esta Intervención de fecha 7/02/2022.

Son numerosos los expedientes de reintegro de subvenciones en esta Corporación, escapando del control de las distintas áreas que lo solicitan, bien por la inejecución de la actividad, o bien por incumplimientos de las obligaciones impuestas por las distintas administraciones concedentes, es por lo que se insta al Sr Alcalde- Presidente, a que proceda a tomar medidas al respecto, ya que entre otros perjuicios, nos supone un mayor gasto público referente a los intereses de demora que hemos de soportar a la hora de realizar el reintegro.

- Realizar estudio para la actualización de las tarifas recogidas en las Ordenanzas Fiscales Reguladora de las tasas. Acordar el correspondiente acuerdo de imposición (actualmente inexistente) y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora para la cobranza de los ingresos correspondientes.


- Actuaciones de inspección y mejora de la gestión tributaria, tal y como el Tesorero municipal pone de manifiesto en su informe

- Derechos pendientes de cobro, se aconseja realizar el correspondiente estudio para proceder a depurar los pendientes de cobro.

Octavo. - A modo de resumen económico, la liquidación del presupuesto 2022, última liquidación aprobada por resolución de Alcaldía nº142/2023, de 08/02/2023, documento que forma parte de este expediente, tal y como indicamos en el punto cuarto de este informe,

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN NETA
1	IMPUESTOS DIRECTO	3.616.381,89	3.539.359,53	2.984.617,42
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	98.989,52	76.870,17	76.870,17
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	423.526,17	488.852,72	440.307,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.316.089,56	5.370.750,36	5.148.751,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.358,39	74.277,98	73.913,14
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	319.341,98	60.643,84	51.870,24
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.456.705,31	24.543,00	953,18
	TOTAL	12.269.392,82	9.635.297,60	8.777.283,07

GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
1	GASTOS PERSONAL	5.682.145,62	4.648.251,51	4.648.251,51
2	GASTO DE BIENES Y SERVICIOS	2.839.980,21	2.166.342,00	2.098.461,07
3	GASTOS FINANCIEROS	52.301,00	51.703,72	46.939,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.202.035,67	870.894,32	800.434,54
6	INVERSIONES REALES	1.558.905,31	865.664,07	809.076,86
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	572.338,00	199.690,00	199.690,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000,00	24.543,00	24.543,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	336.687,01	336.687,01	336.687,01
	TOTAL	12.269.392,82	9.163.775,63	8.964.083,32

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

Derechos pendientes de cobro a 31-12-2022	2.120.417,79
Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2022	670.477,53
Fondos Líquidos	5.559.990,87
Partidas pendientes de aplicar	-259.472,21
Remanente de Tesorería Total	6.750.458,42
Saldo Dudoso Cobro	729.705,14
Excesos de financiación Afectada	2.129.166,85
Remanente de Tesorería para gastos generales.	3.891.586,43

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Derechos reconocidos Netos	9.635.297,60
Obligaciones reconocidas Netas	9.163.775,63
Resultado Presupuestario del ejercicio	471.521,97
Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales	8.029,50
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.492.318,24
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	889.461,78
Resultado Presupuestario ajustado	1.082.407,93

Asimismo, se establece un avance de la liquidación del presupuesto 2023, referida a los datos del primer trimestre de 2023, a través de los datos existentes a día de hoy en contabilidad aún no remitidas Minhafp, de la que destacamos, lo que a continuación sigue,

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	18/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES DEL PRESUPUESTO 2023	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	ESTIMACION DE DERECHOS RECONOCIDOS A 31/03/2023
1	Impuestos Directos	3.616.381,89	39.498,63	3.616.381,89
2	Impuestos Indirectos	98.989,52	4.603,59	98.989,52
3	Tasas y otros ingresos	304.911,45	90.535,63	304.911,45
4	Transferencias Corrientes	4.136.376,72	1.039.489,19	4.138.515,72
5	Ingresos Patrimoniales	31.530,39	4.471,18	31.530,39
6	Enajenación de Inversiones	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00	869.755,57	905.389,71
8	Activos Financieros	25.000,00	0,00	2.134.760,35
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	SUMAS.....	8.213.189,97	2.047.353,79	11.230.479,03

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES DEL PRESUPUESTO 2023	OBLIGACIONES RECONOCIDAS N.	ESTIMACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS A 31/03/2023
1	Gastos de Personal	4.798.585,40	1.224.045,56	5.499.389,02
2	Gastos bienes corrientes y serv.	1.925.365,74	404.075,19	2.295.983,39
3	Gastos Financieros	36.301,00	1.946,33	36.301,00
4	Transferencias Corrientes	684.218,98	4.407,99	942.874,63

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

5	Fondo de Contingencia	45.000,00	0,00	45.000,00
6	Inversiones de Capital	0,00	54.522,58	1.314.564,14
7	Transferencias de Capital	4.721,00	203.523,00	377.369,00
8	Activos Financieros	25.000,00	0,00	25.000,00
9	Pasivos Financieros	336.687,01	91.823,73	336.687,01
	SUMAS	7.855.879,13	1.984.344,38	10.873.168,19

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

Derechos pendientes de cobro a 31-03-2023	1.994.995,83
Obligaciones pendientes de pago a 31-03-2023	584.656,82
Fondos Líquidos	6.651.976,84
Partidas pendientes de aplicar	-1.198.848,02
Remanente de Tesorería Total	6.813.467,83
Saldo Dudoso Cobro	729.705,14
Excesos de financiación Afectada	2.505.663,68
Remanente de Tesorería para gastos generales.	3.578.099,01

Noveno.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Décimo. –El Proyecto de Presupuesto, una vez informado por el órgano interventor, se ha de someter a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del Presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, tal y como indica el artículo 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Señalar en este punto INCUMPLIMIENTO del plazo por esta Corporación.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, resumido por capítulos, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación y una vez transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

De conformidad con el artículo 16.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y del artículo 8.1d, de la ley 19/2013, de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno;" *Las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ley deberán, en su caso, hacer pública, como mínimo, la información con repercusión económica o presupuestaria que se indica a continuación:* a) *Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los*

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	21/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente”.

Undécimo.- Aún a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general y su liquidación.

En el expediente consta de forma independiente informe de Intervención de evaluación de las reglas fiscales a efectos informativos.

CONCLUSIÓN,

Por tanto, visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, presentado por el alcalde-presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que existe equilibrio presupuestario en términos nominales y manifestándose desde esta Intervención las observaciones pertinentes, la Corporación con su superior criterio tiene la debida información para adoptar la decisión que estime más conveniente.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente,

Favorable con las observaciones realizadas.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,
Fdo. M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Informe de control permanente previo a aprobación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Código Seguro De Verificación:	FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:16:40	
Observaciones		Página	22/22	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FvbbBuzPoxOrd9qbbmH2Ig==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

17.2 INFORME DE INTERVENCION DE EVALUACION DE REGLAS FISCALES.



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD 2023/IPR-01/000002.

Asunto: Presupuestos 2023.

Informe de Control Permanente de Evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME,

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Por tercer año consecutivo, el Gobierno, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea, considera que en 2023 aún concurren las circunstancias excepcionales para mantener activa la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Así, el Congreso de los Diputados en su acuerdo de 22 de septiembre de 2022, a petición del Consejo de Ministro en su acuerdo de 26 de julio de 2022, ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican **mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023**, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

– La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPS

– Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El Reglamento (UE) Nº549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

– Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la liquidación del Presupuesto 2022.


La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los 2023, por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. – Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. - Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.


SEXTO. -. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. (...)."

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, el objetivo individual establecido para cada una" de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor, conforme al artículo 5 del RD 1463/2007.

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, señala lo siguiente en relación al ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y regional SEC de los impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos

1. Justificación del ajuste

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.


3. Tratamiento en contabilidad nacional

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.

4. Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos"

Capítulo 2 "Impuestos indirectos"

Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

5. Conclusión:


A partir de lo señalado podemos concluir que en relación a los ingresos de los capítulos 1 a 3, el SEC 10 sigue el criterio de caja, Para el cálculo hemos utilizado la media aritmética de los tres últimos ejercicios liquidados, aplicando el porcentaje sobre las previsiones de este ejercicio.

Capítulos	Derechos reconocidos medios	Ajustes medios	Porcentajes	Previsiones 2023	Ajustes a aplicar
Capítulo I	3.548.216,00	-354.144,06	9,98%	3.539.359,53	-353.228,07
Capítulo II	80.519,56	533,02	0,66%	76.870,17	507,34
Capítulo III	526.135,90	-38.948,44	7,40%	462.989,44	-34.261,22

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO

(Sevilla)

financiación].

Ajuste 2. Ajustes por liquidaciones negativas de la participación de los tributos del estado de los años 2008 y 2009.

El ajuste lo constituye el importe que deben reintegrarse en 2023 al Estado, en concepto de devoluciones de las Liquidaciones negativas de la Participación de los Tributos del Estado de los años 2008 y 2020, que opera sumando a los derechos reconocidos netos.

Ajuste del año 2008: 11.351,41 €.

Ajuste del año 2009: 24.252,53 €.

Ajuste del año 2020: 250.920,92 €.

Ajuste (+): Este ajuste positivo, supone una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

Ajuste 3. Por grado de ejecución del gasto.

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un «ajuste por grado de ejecución del gasto» que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste. (Base 14 de ejecución del Presupuesto).

Este ajuste será el resultado de aplicar como máximo la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, al importe de los créditos por operaciones no financieras, es decir a la suma de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo III de gastos financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales. La media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, se aplica sobre los créditos iniciales de este Presupuesto Capítulos I al VII.

CÁLCULO INEJECUCIÓN			
AÑO	C. I. CAP 1 A 7	OBLIG. RECONOCIDAS CAP 1 A 7 excluidos valores atípicos	MEDIA
2021	6.837.417,72 €	7.719.775,74 €	12,905%
2020	6.854.077,42 €	6.583.739,61 €	-3,944%
2022	7.385.910,46 €	6.442.075,54 €	-12,779%
	21.077.405,60 €	20.745.590,89 €	
FÓRMULA			-1,2727345%

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

CAPÍTULOS	PPTO 2023	
	Creditos Iniciales	IMPORTE PREVISTO DE INEJECUCIÓN
Cap. 1	4.966.880,85	63.214,98
Cap. 2	1.866.196,56	23.751,64
Cap. 3	41.301,00	525,65
Cap. 4	874.341,83	11.128,00
Cap. 5	50.500,00	642,72
Cap. 6	304.853,98	3.880,00
Cap. 7	4.721,00	60,07
	8.108.795,22	103.203,06

Ajuste por el grado de ejecución: 103.203,06 €

Ajuste (+): Este ajuste positivo, supone una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

Ajuste 4. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Presupuesto

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales señala lo siguiente en relación al ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y regional SEC 10 de los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local:

1. Justificación del ajuste

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Asimismo, el saldo de la cuenta 555. "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto".

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

2. Tratamiento presupuestario


El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

3. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

4. Aplicación práctica

Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local. En tal sentido, las cantidades abonadas en el ejercicio suponen un aumento del gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit; y, los abonos negativos suponen una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit.

5. Conclusión:

Con motivo del Presupuesto 2023 y en cumplimiento del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, saldo, destacar que a 1/01/2023, se inicia el ejercicio con un saldo de ejercicios anteriores de 109.403,96 €, aunque en la actualidad y así consta en el informe de Intervención que acompaña al Presupuesto asciende a 164.283,95 €. Actualmente en este proyecto de presupuesto existen créditos todos con la coetilla REC, para aplicar a Presupuesto 2023.

Conforme a lo anterior procederían dos ajustes:

Ajuste (-) = -164.283,95 €, por la cantidad pendiente de imputar de dicho saldo.

Ajuste (+) = 164.283,95 €, por la cantidad que se va a aplicar.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto 2023 de la Corporación local una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

1. A nivel individualizado, para cada uno de los presupuestos de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado que integran el Presupuesto General si: la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, igual, inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit/equilibrio/déficit presupuestario.

A.- Ayuntamiento de La Puebla del Río.

En primer lugar, es necesario determinar el Saldo del conjunto de operaciones no financieras en el Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla del Río para el ejercicio 2023 (Capítulos 1 al 7 de los estados de gastos e ingresos) y éste ha presentado un superávit de financiación cifrado en **336.687,01 €**.

Dicha cantidad proviene de restar las previsiones iniciales en los Capítulos 1 al 7 de ingresos y los créditos iniciales de los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de Gastos.


Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		





AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.

- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria: diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.
- Ajuste 3. Ajuste por el grado de inejecución.
- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

Los datos del Ayuntamiento de La Puebla del Río, son los que a continuación se detallan

a) Previsiones iniciales de ingresos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos	8.445.482,23 €
b) Créditos iniciales de gastos en los capítulos 1 a 7 de los presupuestos de gastos	8.108.795,22 €
c) Ajuste 1 (Criterio SEC 95 en relación a Impuestos, cotizaciones tasas y otros ingresos)	- 392.589,48 €
d) Ajuste 2 (Ajuste por liquidación (-) PTE de los años 2008 y 2009)	286.524,86 €
e) Ajuste 3 (Ajuste por el grado de ejecución del gasto)	103.203,06 €
f) Ajuste 4 (Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto)	0,00 €
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:	333.816,45 €

2.- A nivel consolidado, no hay que consolidar al existir un solo ente, el Ayuntamiento de la Puebla del Río.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, el resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto General del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de La Puebla del Río es el siguiente:

- Capacidad de financiación (en términos consolidados) = 333.816,45 €.
- Resultado de la evaluación: CUMPLE el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

SÉPTIMO. - Límite máximo de gasto no financiero

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio. Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

Sin embargo, tras la aprobación por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados de la suspensión temporal de las reglas fiscales para 2023, cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto no será obligatorio para las Entidades Locales.

No obstante, y tal y como ha indicado el propio Ministerio de Hacienda en su documento de Preguntas frecuentes, la aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido. Debemos tener en cuenta que esta variable se encuentra recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre Gestión presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos. Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para el Presupuesto 2023, no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.

Conforme a ello, se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

1- A nivel individualizado

A.- Ayuntamiento de La Puebla del Río

Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de La Puebla del Río presentan las siguientes cifras,

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023		PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	
CAPÍTULOS	PREVISIONES INICIALES (1)	PREVISIONES INICIALES (1)	IMPORTE (1)
I. Impuestos directos	3.539.359,53 €	I. Gastos de personal	4.966.880,85 €
II. Impuestos indirectos	76.870,17 €	II. G. Bienes corrientes y servicios	1.866.196,56 €
III. Tasas y otros ingresos	462.989,44 €	III. Gastos financieros	41.301,00 €
IV. Transferencias corrientes	4.317.384,01 €	IV. Transferencias corrientes	874.341,83 €
V. Ingresos patrimoniales	48.879,08 €	V. Fondo de Contingencia y otros imprevistos	50.500,00 €
VI. Enajenación de inversiones reales	- €	VI. Inversiones reales	304.853,98 €
VII. Transferencias de capital	- €	VII. Transferencias de capital	4.721,00 €
TOTAL (2)	8.445.482,23 €	TOTALES (2)	8.108.795,22 €

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2022 es de **336.687,01 €**.

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

2.- A nivel consolidado, es coincidente con los datos del Ayuntamiento de La Puebla del Río, al ser el único ente.

Así, la norma indica que debe aprobarse un límite máximo de gasto no financiero coherente con la regla de gasto, pero, en este momento, no existe ninguna tasa de referencia al haber sido suspendida por lo que no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto.

A este respecto señalar que en ningún caso se podría indicar en el informe de Intervención que se ha de aplicar esta tasa de forma preceptiva dado que, como se ha indicado, ha quedado suspendida, no obstante, vamos a proceder a su cálculo solo a efectos meramente informativos.

1- A nivel individualizado

A.- Ayuntamiento de La Puebla del Río

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2022	Presupuesto 2023
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	8.772.495,45	8.108.795,22
	Ajustes del SEC		
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	2.861,79	0,00
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-103.203,06
(+/-)	Otros		
	Empleos no financieros (sin intereses de la deuda y con Ajustes SEC)	8.775.357,24	8.005.592,16
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	2.011.701,09	-584.207,22
(-)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	6.763.656,15	7.421.384,94
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p suspensión reglas fiscales prevista 2023	No existe	
	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4	0,00	
	TECHO DEL GASTO COMPUTABLE AJUSTADO para 2023	6.763.656,15	

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p antes de la suspensión reglas fiscales prevista 2023(acuerdo CM 11/02/2020)	3,3%
	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
	TECHO DEL GASTO COMPUTABLE AJUSTADO para 2023 (6.763.656,15 * tasa de crecimiento antes suspensión reglas fiscales)	6.986.856.80
	Incumplimiento	434.528,13
a	Variación del gasto computable 2023-2022	8,86%
	Incumplimiento en términos porcentuales	5,56 %

	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p tras suspensión reglas fiscales prevista 2023	No existe
	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00
	TECHO DEL GASTO COMPUTABLE AJUSTADO para 2023 Según normativa presupuestaria	336.687,01

Es por ello por lo que el cálculo solo se realiza a efectos informativos, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para el Presupuesto 2023, no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.

CONCLUSIÓN,

El Presupuesto 2023 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero a nivel consolidado para el Presupuesto 2023 es **336.687,01 €**.

OCTAVO. - Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el % del PIB para el ejercicio 2023, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Conforme a La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, establece:

- 1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo**.
- 2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- 3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

(Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios»..) En todo caso SIEMPRE deberá cumplirse con el principio de prudencia financiera.

B. El volumen de deuda viva a día de hoy, en términos de porcentaje sobre los ingresos previstos consolidados, arroja el siguiente resultado,
Análisis del capital vivo de las operaciones vigentes.

En primer lugar, debemos relacionar, los diversos préstamos vivos, indicando el capital pendiente de amortizar a 01/01/2023 y el capital y los intereses a amortizar durante el 2023 y el capital pendiente de amortizar a 31/12/2023. El Ayuntamiento de la Puebla del Río no tiene préstamos con entidades financieras, solo Fondos de Anticipos reintegrables (FEAR) con el OPAEF, que es el Organismo Provincial de asistencia económica y financiera de la Diputación de Sevilla,

	Principal	Deuda Viva 01/01/2023	Amortización anual 2023	Deuda Viva 31/12/2023
FEAR 2015	441.870,53	132.561,53	44.187,00	88.374,53
FEAR 2016	1.000.000,00	399.999,95	100.000,01	299.999,94
FEAR 2018	1.925.000,00	1.155.000,00	192.500,00	962.500,00
Total	3.366.870,53	1.687.561,47	336.687,01	1.350.874,47

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	13/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Volumen del Capital Vivo de las operaciones vigentes respecto a los Ingresos corrientes liquidados

Conforme a la liquidación 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía n.142/2023, de fecha 08/02/2023, se obtienen los datos de los ingresos corrientes liquidados consolidados.

1	Largo Plazo: Préstamos vigentes a día de hoy	1.687.561,47
2	Corto plazo: Operaciones de Tesorería vigentes a día de hoy	0,00
3	Avales	0,00
4	Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
5	Capital pendiente de entes dependientes consolidables	0,00
6	Importe de proyecciones proyectadas o formalizadas	0,00
A= suma 1 al 6	IMPORTE DE CAPITAL VIVO	1.687.561,47
7	Ingresos corrientes liquidados (Liquidación 2022)	9.550.110,76
8	Ingresos corrientes afectados o extraordinarios Entidad Local	3.053.167,65
9	Ingresos corrientes afectados o extraordinarios Entes dependientes	0,00
B= suma 7 -8- 9	INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS "SIN AFECTADO"	6.496.943,11

C= A/B	% DEUDA VIVA	25,97 %
--------	---------------------	----------------

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a la fecha, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. Hay que tener en cuenta que, a partir del año 2014, a efectos del cálculo del capital vivo, no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación de los tributos del Estado. Las liquidaciones negativas de la PIE procedentes de los años 2008 y 2009, están incluidas como menor transferencia corriente vía devolución de ingresos indebidos, motivo por el cual no habría que incluirlo de nuevo, para no duplicar su efecto.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, sé que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 6.496.943,11 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local en términos consolidados, es de 1.687.561,47€.

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 25,97 % (*deuda viva/ingresos corrientes*)

Ahorro neto a 31/12/2022.

El concepto de ahorro neto, se reglamenta básicamente en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en el que se dispone que se entenderá por ahorro neto a la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	14/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAelq70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso.

Igualmente se recoge el concepto de anualidad teórica, que será entendida como el compromiso de devolución anual y constante de cada una de las anteriores operaciones, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS, los GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS y la ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

+	INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	6.496.943,11 €
-	GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS	6.101.225,20 €
-	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN	336.687,01 €
=	AHORRO NETO	59.030,90 €

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es 59.030,90 €.

Cumplimiento del Periodo Medio de Pago,

El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la normativa de contratación pública aplicable, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores, ,

- período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pagadas trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, trimestral de cada entidad y su serie histórica.

El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_c) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41	
Observaciones		Página	15/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial en el periodo de 1/01/2022 al 31/12/2022, asciende a 9,46 días.

En este punto hacer mención, al cumplimiento del PMP, durante todo el ejercicio 2022, excepto en el segundo trimestre del año. Los datos del PMP han sido,

- Primer trimestre: 23,48 días.
- Segundo trimestre: 40,04 días.
- Tercer trimestre: 27,41 días.
- Cuarto trimestre: 13,30 días.

Dado a que nos encontramos en el mes de abril y aún no tenemos los datos definitivos del primer trimestre, realizando una estimación del mismo, resultando un PMP de 38,88 días, resultando un incumplimiento.

Por otra parte, respecto al incumplimiento de las normas de morosidad, el artículo 18 de la LOEPYSF, en su apartado 5º establece en el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que con ocasión de la preparación de los informes trimestrales, si el órgano interventor detecta que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, lo comunicará tanto a la Junta de Gobierno Local como a la Administración que tenga la tutela financiera, siendo ésta última la que podrá establecer medidas de gestión de cobros y pagos de forma que le permita al Ayuntamiento generar tesorería para la reducción del periodo medio de pago a proveedores. Debiéndose en todo caso informar de aquellas medidas por parte de la entidad que tenga atribuida la tutela financiera. Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación a la CCAA si ostenta la tutela financiera de la Corporación Local, podrá proceder a la retención de recursos de la Participación en Tributos del Estado, para satisfacer las obligaciones pendientes de pago del Ente Local con sus proveedores.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente, con efectos informativos,

- Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
- Cumplimiento del nivel de deuda financiera.
- Incumplimiento del PMP a proveedores.
- Límite Máximo del gasto no financiero en términos presupuestarios.

En La Puebla del Río, a fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo.: M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Informe de control financiero permanente de evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales en el Presupuesto 2023.

Código Seguro De Verificación:	fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	10/04/2023 13:45:41
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAe1q70oE0rUXW0C6Zy4xQ==		

